



ASOCIACIÓN DE CLUBES DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETÍN N°13/26

En la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, al día 9 del mes de junio del año 2026, se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Clubes de Punilla para dar a conocer el siguiente boletín, correspondiente a la Fecha 9 de las Inferiores del Apertura 2026:

SANCIONES

CUARTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Benjamín Muñoz	52687331	EMFI	154	1 fecha
Luciano Ruiz	50250852	Racing	154	1 fecha
Alex Maidana	48598786	Martín Ferreyra	154	1 fecha
Bairon Salinas	49963701	River Plate	154	1 fecha

QUINTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Julián Ojeda	50744510	Villas Unidas	154	1 fecha

SEXTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Facundo Tello	52863551	Independiente A	154	1 fecha
Joaquín Ferreyra	52762239	25 de Mayo	154	1 fecha
Ulises Pino	53119287	Rivadavia Sport	154	1 fecha

OCTAVA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
AC Carlos García	45936112	Rivadavia Sport	186/260	4 fechas

VISTOS

EXPEDIENTE N° 37/26: Irregularidad en San Antonio – Independiente “B” en Quinta División

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que disputaron los clubes San Antonio de San Antonio de Arredondo e Independiente “B” de Cosquín, por la fecha 9 correspondiente en la categoría Quinta División, dónde se informa la supuesta mala inclusión de tres jugadores de Independiente “B” por presentar supuestos carnets vencidos.

Y **CONSIDERANDO** que este Tribunal en conjunto con Secretaría Administrativa pudo comprobar que los jugadores Alan Santino Escobar (DNI 50938171), Ismael Kaleb Maidana Gallotti (DNI 50741833) y Lautaro Domínguez (DNI 51018476), todos ellos jugadores de Independiente se encuentran habilitados por la Asociación de Clubes de Punilla hasta el 31 de Diciembre de 2026, este Tribunal **RESUELVE**:

- 1) Desestimar el informe del partido de Quinta División jugado el pasado 6 de Junio de 2026 entre los clubes San Antonio de San Antonio de Arredondo e Independiente “B” de Cosquín (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).**
- 2) Notifíquese, publíquese y archívese. (Arts. 41, 42 y 43 del R.T.P.).**

EXPEDIENTE N° 37/26: Falta de presentación de equipo del Club MAV en Novena División

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes Racing de Valle Hermoso y MAV de Villa Santa Cruz del Lago, por la fecha 9 correspondiente en la categoría Novena División, donde se informa la incomparecencia del Club MAV, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en

rebeldía.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

EXPEDIENTES

EXPEDIENTE N° 35/26: Falta de presentación de equipo del Club MAV en Novena División

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro programado entre el local Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago y Club Tiro Federal de Cosquín por la fecha 8 de Novena División, donde se constata la incomparecencia y falta de presentación del equipo local, y habiendo vencido el plazo legal sin que la institución infractora presentara su correspondiente descargo, este Tribunal **CONSIDERANDO QUE** la no presentación de una categoría a disputar un partido oficial sin causa justificada altera el normal desarrollo del certamen, y **QUE** la falta de comparecencia procesal del club imputado determina su rebeldía y la presunción de la infracción informada por el colegiado, **RESUELVE: 1)** Declarar en rebeldía al Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago ante la falta de presentación de su defensa en tiempo y forma; **2)** Sancionar al Club MAV con la pérdida del partido, registrándose el resultado de uno a cero (1-0) a favor del Club Tiro Federal de Cosquín, y disponer la deducción de tres (3) puntos de la tabla de posiciones de la categoría correspondiente a dicho club, de conformidad con los Artículos 32, 33, 109 y 152 del R.T. y P.; **3)** Imponer al Club MAV una multa económica equivalente al valor de 58 entradas generales por su incomparecencia injustificada según lo previsto en el Artículo 109 del R.T. y P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NOTAS INGRESADAS

- Atlético La Falda sobre denuncia a San Esteban

VISTO la denuncia del Club Atlético La Falda por la presunta mala inclusión en Sexta División de los jugadores Joaquín Leto (DNI 5.211.432), Alejo Luna (DNI 52.203.985) y Santino Cia (DNI 52.475.571) a favor del Club San Esteban, aduciendo que pertenecen al Club Capilla del Monte, y **VISTO** que no hemos recibido respuesta del Club San Esteban de forma escrita, este Tribunal **RESUELVE: 1)** Citar a comparecer a los jugadores Joaquín Leto (DNI 52111432), Alejo Luna (52.203.985) y Santino Cia (DNI 52.475.571) para el próximo martes 16 de junio de 2026 a las 17:30 horas en la sede de este Tribunal de Disciplina, ubicada en calle Pedro Ortiz 757, Ciudad de Cosquín, a los fines de prestar declaración. Dichos jugadores deberán presentarse con un mayor de edad responsable del Club San Esteban. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

- **Nota ingresada por el Club 25 de Mayo sobre reconsideración de Agustín Tejeda**

VISTO la nota de reconsideración presentada el 13/05/2026 por el presidente y secretario del Club 25 de Mayo de La Cumbre, Sres. Tomás Villagra y Lucas Viada, respecto a la sanción impuesta al jugador de la Primera División Masculina, Sr. Agustín Tejeda (DNI 37.525.001) donde se alega la inexistencia de las infracciones informadas por el árbitro, y CONSIDERANDO QUE este órgano dispone de la facultad reglamentaria de convocar a los involucrados a prestar declaración presencial en la sede institucional de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 32 del Reglamento de Transgresiones y Penas, este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE**: 1) Tener por presentada la nota del Club Atlético 25 de Mayo de La Cumbre; 2) Citar a comparecer al jugador Agustín Tejeda (DNI 37.525.001) para el próximo martes 16 de junio de 2026 a las 17 horas en la sede de este Tribunal de Disciplina, ubicada en calle Pedro Ortiz 757, Ciudad de Cosquín, a los fines de prestar declaración; 3) Mantener las suspensiones vigentes; **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

- **Rivadavia Sport sobre denuncia a MAV**

VISTO la denuncia del Club Rivadavia Sport de Villa Carlos Paz por la presunta mala inclusión en Quinta División del jugador Santiago Velázquez, DNI 50.336.028 a favor del Club MAV, aduciendo que pertenece al Club Atlético Carlos Paz, y VISTO que dicho Partido se dispute el pasado 23 de Mayo de 2026, y toda presentación debe efectuarse dentro de los primeros tres días posteriores al ocurrido el incidente, este Tribunal **RESUELVE**:

1) Desestimar la nota presentada por el Club Rivadavia Sport de Villa Carlos Paz por la inclusión de Santiago Velázquez en la Quinta División del Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago (Arts. 1, 32 y 33 del R.T.P.).

2) Notifíquese, publíquese y archívese. (Arts. 41, 42 y 43 del R.T.P.).

- **Tesorería de Liga sobre deuda de MAV**

VISTO el reclamo realizado desde Tesorería de la Asociación de Clubes de Punilla, se intima al Club MAV a que regularice su deuda originada por su no presentación de categoría novena ante el Club Rivadavia Sport de Villa Carlos Paz por la Fecha 7 del Apertura 2026. Dicha cancelación debe efectuarse antes del 12 de Junio de 2026 a las 18 horas. (Art. 32, 33 y 77 del R.T.P.). En caso de no ser realizado el pago, el club MAV tendrá su **AFILIACIÓN SUSPENDIDA** de manera provisoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- **Tesorería de Liga sobre deuda de Independiente “B”**
VISTO el reclamo realizado desde Tesorería de la Asociación de Clubes de Punilla, se intima al Club Independiente “B” a que regularice su deuda originada por su no presentación de categoría novena ante el Club Villas Unidas de Villa Giardino por la Fecha 7 del Apertura 2026. Dicha cancelación debe efectuarse antes del 12 de Junio de 2026 a las 18 horas. (Art. 32, 33 y 77 del R.T.P.). En caso de no ser realizado el pago, el club Independiente “B” tendrá su AFILIACIÓN SUSPENDIDA de manera provisoria.
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Facundo Giménez Grella
(presidente), Sr. Iván Goñi (secretario) y Sr. Valentín Gordillo
(vocal).